

Paraná, 6 de Julio de 2021

**A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
CRA. ANDREA ZOFF
S / D:**

De nuestra mayor consideración:

Quien suscribe, la concejal Anabel Beccaría, se dirige a Usted con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante el siguiente **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** mediante el cual se insta al Departamento Ejecutivo Municipal implemente el "Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle" conforme a la Ordenanza N° 8.932 y su modificatoria N°9.394.

Sin otro particular, saludo atentamente

Anabel Beccaría

Concejal Bloque Políticas para la República

VISTO

La Ordenanza N° 8.932 y su modificatoria N°9.394, establece el "Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle"; y

CONSIDERANDO

Que, la ordenanza N° 8.932 rige desde el año 2010 y hasta la actualidad no se ha implementado el programa de asistencia integral que en la misma se propone. Este programa tiene como principal objetivo atender y ocuparse de las personas en situación de calle.

Que, si bien en la actualidad se dispuso el Centro Integrador Comunitario, CIC II Este, como lugar de alojamiento y asistencia a personas en situación de calle. El mismo no cumple con las condiciones edilicias para brindar asilo a toda la población que lo necesita, al mismo tiempo que se contraponen las funciones y el ordenamiento ordinario propia de un CIC con las que debería brindar un centro de atención integral para personas sin vivienda.

Que, la ordenanza N° 8.932 en su artículo 4 establece la disposición de un Alojamiento Municipal Transitorio adecuado a personas que habitan en los espacios públicos. Que, este lugar específico y particular no se ha creado o dispuesto hasta el momento.

Que, en ese artículo y el artículo 5 de dicha ordenanza, disponen la creación de un Equipo Interdisciplinario "con el fin de definir políticas de seguridad social, de salud, de empleo, de vivienda y de educación, que afecten a las personas que viven en la calle".

Que, hoy en día la atención a las personas en situación de calle es suplida por el arduo trabajo que realiza la Red por los Derechos de las personas en

situación de calle (integrada por instituciones y organizaciones locales, y Defensoría del Pueblo), sin embargo la realidad que atraviesa a numerosas individuos y familias requiere de la presencia y participación del Estado, por eso la necesidad de implementar políticas públicas integrales que atiendan, acompañen y contengan a las personas en situación de calle.

Que, a su vez el artículo 6° de la citada ordenanza se crea el Fondo Especial de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle, compuesto por un porcentaje establecido en el Presupuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal y las donaciones que se efectivice a través de una cuenta exclusivamente para el financiamiento del Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle.

Que, como representantes políticos no podemos estar ajenos a una realidad que es evidente en el día a día de nuestra ciudad donde son numerosas las personas que viven en la calle, que no solo carecen de hábitat sino también de atención sanitaria, alimentación, empleo, educación y seguridad social, entre otros.

Que, es nuestro deber implementar y desarrollar políticas públicas que respondan a las necesidades de nuestros paranaenses, brindándoles herramientas y recursos para solventar y superar dicha situación, por eso el requerimiento de la premura en cumplimentar con el Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, implemente el "Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle" correspondiente a la Ordenanza N° 8.932 y su modificatoria N° 9.394

ARTÍCULO 2º: Dispóngase a la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N°8.932 conforme con premura el Equipo Interdisciplinario dispuesto por el artículo 5º de la misma.

ARTÍCULO 3º: Instar a la Secretaría de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología a crear e implementar el "Fondo Especial para Personas en Situación de Calle" dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza N° 8.932, en el ejercicio presupuestario del siguiente año de aprobación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.